JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo Radicado. 11001400305320230142200

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo de Placa TEQ 007 de propiedad del garante Carlos Julio Parra Camacho, para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Acredite la entrega de la comunicación de aviso y la inscripción del formulario registral de ejecución tendrán los efectos de *notificación previstos en el numeral 1 del artículo 65 de la Ley 1676 de 2013, conforme a lo estipulado en el artículo del Decreto 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015.*

Lo anterior por cuanto la isncripcion fue realizada el 25 deoctubre de 2023 y la comunicación que se aporta es del 18 del mismo mes y año.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 210 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 18 – diciembre - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria